

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA
Gaceta Oficial No. 9245, del 13 de noviembre del 1971**

NUMERO 214

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) es un organismo estatal que no persigue fin lucrativo alguno y que sólo maneja fondos provenientes de las recaudaciones de los usuarios de las aguas públicas, y fondos aportados por el Estado a través del Presupuesto Nacional para la administración, operación, mantenimiento y construcción de canales y todo tipo de obras de riego;

CONSIDERANDO: Que dicho organismo tiene como misión principal cooperar con el desarrollo social y económico del país, y, por tanto sus obras son de interés público, por lo que deben evitarse los trastornos administrativos que pudieran dar al traste con su normal y efectivo funcionamiento,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1. – Se declaran inembargables todos los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

ARTÍCULO 2.- La presente Ley deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Estado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (971).

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaría

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria